

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

LIMITADO
CEPAL/MEX/73/16
Junio de 1973

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACION DE BECAS DE LAS
NACIONES UNIDAS APLICABLES A LOS CURSOS INTENSIVOS
CENTROAMERICANOS*

* Extractados del documento de las Naciones Unidas sobre el tema, publicado en Nueva York, en 1965.



I. INFORMACION GENERAL

1. Las Naciones Unidas sólo conceden becas a candidatos designados por sus gobiernos respectivos.

2. En principio, las becas de las Naciones Unidas no se conceden para que se cursen estudios académicos a fin de obtener títulos o diplomas. Su objeto es dar ocasión a las personas que desempeñan funciones importantes para el desarrollo de sus países respectivos, de ampliar sus conocimientos y experiencias profesionales familiarizándose con métodos y técnicas avanzados. Aun cuando puede haber programas en que se exija a los becarios que cursen estudios en una institución docente y se capaciten para obtener determinado diploma profesional, el principal objeto de toda beca es que su titular adquiera competencia y conocimientos profesionales que le ayuden a participar más activamente en el desarrollo económico y social de su país, y esté mejor preparado para contribuir, una vez de regreso en su país, a resolver problemas prácticos.

3. a) Los becarios de las Naciones Unidas deberán comportarse en todo momento como corresponde a su doble condición de titulares de una beca internacional y de representantes del país respectivo;

b) Deberán cursar sus estudios en la forma que señalen las Naciones Unidas y dentro de los plazos que éstas fijen;

c) Deberán abstenerse de toda actividad política. De descubrirse la participación de un becario en actividades de esta índole, se dará por terminada la beca correspondiente y se dispondrá el inmediato regreso del titular a su país de origen;

d) Al terminar el plazo de vigencia de las becas, sus titulares deberán regresar al respectivo país de origen, a menos que cuenten con el patrocinio de algún otro organismo para continuar su capacitación.

II. PREPARACION PARA LA BECA

Notificación de partida e instrucciones de viaje y disposiciones relativas al pago de los gastos

4. Tanto al becario como a su gobierno se les envía una notificación de partida en la que se indica que se ha dispuesto un programa y se menciona el país o países donde éste habrá de llevarse a cabo. Acompañan a dicha notificación las instrucciones de viaje y disposiciones relativas al pago de los gastos en las que se indican: 1) el período exacto de vigencia de la beca; 2) el país o países en los que se llevará a cabo el programa; 3) la oficina o la persona a la que deberá presentarse el becario al llegar al país o países en que haya de recibir su formación; 4) la cuantía de la pensión y otros subsidios; 5) detalles relativos al viaje del becario hasta el país en que haya de cursar sus estudios. Es obligación del becario: leer cuidadosamente estos documentos y cerciorarse de que comprende bien su contenido; disponer su partida a fin de llegar a la oficina de presentación en la fecha indicada; conservar en su poder la Notificación de Partida, así como la instrucciones de viaje y disposiciones relativas al pago de los gastos durante todo el período de vigencia de la beca.

Certificado médico

5. a) Además de llenar el informe médico que figura en el formulario, el becario debe enviar a la oficina de las Naciones Unidas que se encargue de su programa de capacitación un certificado médico completo y de fecha reciente firmado por un facultativo, en el que se incluya una radiografía del tórax. A falta de dicho certificado, o de ser éste incompleto o inaceptable, las Naciones Unidas se reservan el derecho de someter al becario a reconocimiento médico. Todos los gastos que originen los reconocimientos médicos efectuados antes del principio del período de vigencia de la beca serán a cargo del becario o de su gobierno;

b) En el caso de que un becario comenzara su capacitación sin haber sido sometido a reconocimiento médico y posteriormente se le pidiera dicho reconocimiento, los gastos que éste ocasionare serán a cargo del becario o de su gobierno.

/Familia y

Familia y personas a cargo

6. Se advierte a los becarios de las Naciones Unidas que no lleven a sus familias consigo. Las pensiones mensuales sólo bastan para cubrir los gastos normales de manutención de una persona. No se pagarán subsidios de ninguna clase por personas a cargo. Además, el becario debe tener en cuenta la posibilidad de que, durante la vigencia de su beca tenga que viajar en circunstancias en las cuales sea difícil o imposible que le acompañe su familia.

7. El gobierno del becario se ha comprometido a seguir pagándole su sueldo en su país. Las Naciones Unidas no pueden asumir ninguna responsabilidad con respecto a tales personas.

Notificación de llegada

8. El becario deberá comunicar cuanto antes a la oficina en que haya de presentarse --la cual va indicada en las instrucciones de viaje y disposiciones relativas al pago de los gastos-- la fecha en que espera llegar, y decir si desea que se le reserve habitación en un hotel. Antes de salir de su país, el becario deberá confirmar por cable a la citada oficina, con toda exactitud, la fecha y hora de su llegada, así como el número de vuelo. No saldrá de su país, hasta que las Naciones Unidas le comuniquen que el viaje ha sido autorizado. Esa autorización la recibirá bien directamente, o por conducto del gobierno o de la oficina local del Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, o bien, si se trata de becas del Fondo Especial, por mediación del Director de Proyectos.

III. VIAJES DE LOS BECARIOS

Viajes internacionales

9. Generalidades

a) Oficialmente, el viaje de un becario comienza y termina en la capital de su país;

/b) Los

b) Los billetes para el viaje serán facilitados por las Naciones Unidas, según se indique en las instrucciones de viaje y disposiciones relativas al pago de los gastos;

c) Cuando los billetes hayan de ser proporcionados por las Naciones Unidas, la agencia de viaje o la compañía aérea del país del becario comunicará a éste, por conducto de la Oficina del Represente Residente del PNUD el sitio donde debe acudir a retirarlos. El becario no debe comprar los billetes para el viaje, salvo que reciba instrucciones de las Naciones Unidas en ese sentido;

d) Los billetes deberán reservarse, en consulta con el funcionario designado por el gobierno, de forma que el becario salga de su país en la fecha fijada como comienzo del período de vigencia de la beca y pueda llegar a su oficina de presentación en la fecha que figure como "fecha de llegada" en las instrucciones de viaje y disposiciones relativas al pago de los gastos;

e) Los viajes por cuenta de las Naciones Unidas se realizarán por la vía más directa y menos costosa. Los becarios deberán viajar por vía aérea, en clase turista o económica;

f) Cuando, como consecuencia de cambio en la forma de viaje o en el itinerario se obtenga una economía, ésta será abonada a las Naciones Unidas y no podrá ser empleada para sufragar ningún otro gasto;

g) Si el viaje de regreso no se efectúa por vía aérea, no se pagará ninguna pensión por el tiempo superior al previsto que se emplee en el viaje por vía marítima o terrestre. La pensión se pagará sólo desde el primero hasta el último día del período de vigencia de la beca, y esas fechas se fijarán de modo que incluyan el tiempo empleado en los viajes de ida y vuelta por la vía aérea más directa. La duración fijada para el viaje no podrá exceder de dos días de ida y dos de vuelta.

10. Visados

a) El becario deberá encargarse de obtener su pasaporte y los visados correspondientes, inclusive los de tránsito que pueda precisar para trasladarse desde su país a los lugares en que vaya a realizar sus estudios, así como para el regreso;

/b) El becario

b) El becario debe asegurarse de que su pasaporte o permiso de reingreso, o ambos documentos, sean válidos hasta un mes después, como mínimo, de la fecha prevista para la terminación de su período de estudios;

c) Las solicitudes para los visados de entrada en el país (o países) de estudio deben contener la siguiente información:

i) Duración de la beca;

ii) Una declaración en el sentido de que el solicitante ha recibido una beca de las Naciones Unidas, para la cual fue oficialmente designado por el gobierno de su país;

iii) Una declaración en el sentido de que mientras permanezca en el país invitante, el becario estará bajo la supervisión de una dependencia administrativa gubernamental o semigubernamental o de una universidad u otra institución docente, de ese país;

d) El gobierno del becario deberá sufragar también los gastos que origine la obtención del pasaporte y los visados antes de que el becario salga del país de origen. Si durante el plazo de vigencia de una beca hubiera que obtener otros visados, éstos serán costeados por las Naciones Unidas.

11. Dinero para el viaje de salida; disposiciones oficiales sobre moneda

a) El becario necesitará llevar algún dinero en moneda convertible para su viaje de salida y para la llegada a su primer país de destino, a fin de atender los pequeños gastos que se originan en el aeropuerto, pagar el autobús o taxi para trasladarse a la ciudad, telegrafiar o hacer llamadas telefónicas, etc. Por consiguiente, se recomienda a los becarios que, antes de salir de su país, se provean de una cantidad suficiente en moneda convertible para poder atender a esos gastos;

b) Antes de salir de su país, el becario deberá informarse acerca de las disposiciones oficiales que en materia de moneda rigen en el país o en los países de estudio, en particular por lo que respecta a la cantidad de diversas monedas que podrá llevar consigo en su viaje. Las autoridades nacionales pueden ser estrictas en esta materia y las Naciones Unidas no pueden hacerse responsables de la pérdida que pudiera sufrir un becario por no cumplir las disposiciones oficiales a este respecto.

IV. PENSION, SUBSIDIOS Y OTROS PAGOS

Pensión

12. Principios generales

a) La pensión pagada a un becario mientras se halla fuera de su país de origen es un subsidio mensual destinado a cubrir el costo de alojamiento, manutención y otros gastos indispensables, como lavado de ropa, transporte local, etc.;

b) La pensión no es un sueldo ni equivale a honorarios. No está destinada a cubrir los gastos ordinarios del becario en su país de origen ni los de su familia. Durante la estancia del becario en el extranjero, su gobierno, continuará pagando su sueldo en su país;

c) El pago de la pensión comenzará a partir de la fecha en que el becario saliere de su país de origen, y terminará con la expiración de la beca, incluida la duración del viaje de regreso a su país por la ruta aérea más directa;

d) La pensión se pagará siempre en la moneda del país invitante.

13. Importe de las pensiones

a) La cuantía de la pensión es fijada por las Naciones Unidas. Los distintos importes se revisan periódicamente sobre la base de los gastos reales en que incurren los becarios en los diversos países. Los becarios de las Naciones Unidas han de facilitar periódicamente información sobre sus gastos de alojamiento y manutención en el cuestionario contenido en el formulario especial F-8;

b) Existen dos tipos de pensión para cada país: el tipo fijado para viajes y el fijado para residentes;

c) Las pensiones establecidas para los becarios de las Naciones Unidas son máximas. Las Naciones Unidas se reservan el derecho de disminuir la cuantía de las pensiones cuando lo justifiquen las condiciones del programa de becas;

/d) Cuando

d) Cuando un becario asistiere a un curso de residencia en una institución académica o de formación profesional que facilite alojamiento o comidas o ambos servicios, a la cual las Naciones Unidas paguen directamente por dichos conceptos, la pensión pagada al becario se podrá reducir en la proporción correspondiente. En tales casos, la cuantía de la pensión suele fijarse de acuerdo con el organismo supervisor del país invitante;

e) La pensión se paga con arreglo al tipo fijado para viajes o para residentes de conformidad con los siguientes principios:

i) La pensión se paga con arreglo al tipo fijado para viajes durante el primer mes de permanencia en cada uno de los países invitantes, sea cual fuere el carácter del programa de estudios;

ii) Si el programa de un becario prevé un curso de estudio en una sola localidad, el becario será residente y, transcurrido el primer mes, se le pagará la pensión con arreglo al tipo fijado para residentes.

14. Métodos de pago

a) El pago de la pensión podrá hacerse en alguna de las siguientes formas:

i) Mediante un cheque de las Naciones Unidas;

ii) A través de un banco del país invitante;

iii) Por conducto del Representante Residente del PNUD en el país invitante;

iv) Por conducto de la autoridad supervisora del país invitante;

v) Mediante una carta de crédito bancario;

vi) Por giro postal.

b) En principio la fecha de salida del becario de su país de origen, es la fecha efectiva de su beca y será, cada mes, la fecha en que será pagadera una nueva pensión;

c) El pago de la pensión podrá hacerse, de conformidad con las costumbres del país de que se trate, mensual o quincenalmente;

d) Antes de salir de un país invitante el becario devolverá la carta de crédito o la copia del comprobante de pago de la pensión que acompañare al último pago, según proceda, a la autoridad supervisora de ese país para los efectos de certificación de la fecha de terminación de su programa;

/e) Al

e) Al terminar su programa de formación, el becario deberá informar a su autoridad supervisora que, en caso necesario, le ayudará a hacer las gestiones pertinentes para regresar a su país de origen. La autoridad supervisora ajustará el pago, para que abarque la pensión hasta el día de su regreso al país de origen por la vía más directa;

f) Se recuerda a los becarios que por una u otra razón hayan de regresar a su país antes de la fecha de terminación de su beca, que sólo podrán percibir la parte de su pensión que les corresponda hasta la fecha en que lleguen a su país de origen por la ruta aérea más directa. Si un becario retirase más de lo que le corresponde para ese período se verá obligado a reintegrar el exceso.

Servicios médicos

15. Los becarios tienen derecho al reembolso de ciertos gastos médicos que pudieran originarse con motivo de enfermedades o accidentes durante la vigencia de su beca de las Naciones Unidas. Las solicitudes de reembolso con arreglo a este plan deben enviarse a la siguiente dirección: Training and Fellowship Programmes Section, Bureau of Technical Assistance Operations, United Nations, New York 17, N.Y., o bien a: Technical Assistance Office, United Nations, Palais des Nations, Geneva, Switzerland, si el becario estudió en Europa. Si el becario se dirige directamente al país invitante, le facilitará dichos formularios el Representante Residente del PNUD en dicho país o la autoridad supervisora. En caso de que no sea posible hacerlo así, se le podrán remitir por correo, mediante solicitud dirigida a las oficinas de Nueva York o de Ginebra.

16. Se da por sentado que los becarios recurrirán a los servicios médicos gratuitos nacionales o locales (universidad) del país invitante, y la existencia de tales servicios será tenida en cuenta al estudiarse las solicitudes de reembolso.

17. El reembolso de esta clase de gastos sólo podrá tomarse en consideración cuando los mismos se refieran a tratamientos recibidos de un médico titulado. A continuación se indican los requisitos que han de llenarse para poder proceder al reembolso de gastos médicos. Se recomienda

/a todos

a todos los becarios que se familiaricen con dichos requisitos y si necesitan alguna aclaración sírvanse pedirla inmediatamente a las Naciones Unidas. En caso de duda, el becario deberá consultar a la oficina de las Naciones Unidas encargada de su beca antes de contraer obligaciones.

a) No se dará curso a ninguna solicitud de reembolso inferior a cinco dólares o su equivalente, por cada caso de enfermedad;

b) Las Naciones Unidas no asumirán responsabilidad alguna respecto al pago de indemnización por defunción o invalidez, con excepción hecha de los gastos médicos inmediatos, ni asumirán tampoco ninguna responsabilidad con respecto a enfermedades, lesiones o muerte de las personas a cargo del becario;

c) No se reembolsará gasto médico alguno relativo a cirugía correctiva, ni a la continuación o reanudación de un tratamiento médico normal relacionado con alguna dolencia ya existente en la fecha en que fue aceptada la beca;

d) La Organización no asumirá responsabilidad alguna en lo que respecta a los gastos médicos en que incurra el becario después de terminada su beca o de haber regresado a su país;

e) Las Naciones Unidas no darán curso a ninguna solicitud de reembolso originada por circunstancias en que la conducta del becario no haya correspondido a los deberes y obligaciones que se impuso al aceptar la beca de las Naciones Unidas;

f) Durante los períodos de hospitalización, todos los becarios recibirán una tercera parte de su pensión. En caso de que esta suma de la pensión no sea suficiente para cubrir los gastos efectivos por reserva de alojamiento, el becario podrá presentar una solicitud, y se le reembolsará la suma efectivamente gastada para conservar su alojamiento, hasta un máximo de dos tercios de la pensión. Las Naciones Unidas sufragarán directamente todos los gastos relacionados con la hospitalización o los reembolsarán al becario, quien deberá acompañar a su solicitud los recibos firmados correspondientes. Es importante tener presente que:

i) Si el becario ha de hospitalizarse deberá avisar al Servicio Médico de las Naciones Unidas cuanto antes, y preferentemente de antemano;

ii) Salvo en los casos de urgencia, debe obtenerse la autorización previa del Servicio Médico de las Naciones Unidas para toda intervención quirúrgica.

g) Las Naciones Unidas requieren que todo becario acompañe a su solicitud original un certificado médico. Sin embargo, se reservan el derecho de hacer reconocer al candidato por el Servicio Médico de las Naciones Unidas, o por un médico designado por dicho servicio, si se estima necesario tal reconocimiento;

h) Sólo se pagarán los servicios médicos ya prestados. Las Naciones Unidas no asumen responsabilidad alguna como fiador de los gastos que originen los servicios médicos o los de hospital;

i) No se reembolsará gasto alguno por tratamientos dentales ni por los relacionados con la adquisición de anteojos correctivos.

18. El becario debe llenar y firmar la sección A del formulario de solicitud de reembolso; el médico que trate al becario debe llenar y firmar la sección B. Las solicitudes de reembolso deben presentarse por duplicado y deben ir acompañadas de facturas canceladas que indiquen los detalles y fechas del tratamiento recibido o de los medicamentos adquiridos.

Responsabilidad frente a terceros por daños ocasionados a personas o bienes

19. Las Naciones Unidas no asumen responsabilidad alguna por los daños que pudieren ocasionar a personas o bienes los titulares de becas de las Naciones Unidas.